

CONTRATO DE CESIÓN de fecha 15 de diciembre de 2015 (el "Contrato") que celebran:

- (i) Soluciones Integrales JAZOVE, S.A.P.I. de C.V., en su carácter de cedente (el "Cedente"); y
- (ii) CAT60, S.A.P.I. de C.V., en su carácter de cesionario (el "Cesionario" y conjuntamente con el Cedente, las "Partes"), de conformidad con el siguiente antecedente, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTE

ÚNICO. Con fecha 18 de noviembre de 2015, los accionistas del Cedente, celebraron una asamblea extraordinaria de accionistas en virtud de la cual, entre otros, resolvieron llevar a cabo la escisión del Cedente, como sociedad escidente, y como consecuencia, constituir a ciertas sociedades de nueva creación, dentro de las cuales, se incluye al Cesionario (la "Escisión").

#### DECLARACIONES

- I. Declara el Cedente, por conducto de sus apoderados, que:
  - a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México"), plenamente facultada para celebrar el presente Contrato y obligarse en los términos del mismo.
  - b) Sus apoderados cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación, las cuales no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
  - c) Cuenta con todas las autorizaciones gubernamentales, corporativas, contractuales y de cualquier otra índole, necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Contrato y de los demás actos contemplados en el mismo; y la celebración y cumplimiento del presente Contrato y de los demás actos contemplados en el mismo, no contraviene disposición legal, corporativa o contractual alguna que le sea aplicable.
  - d) Es parte de los contratos de crédito, en su carácter de acreedor, que se enlistan en el Anexo "A" del presente Contrato (los "Créditos"), así como titular de todos los derechos y obligaciones derivados de los mismos (los "Derechos y Obligaciones").
  - e) No se requiere formalidad alguna para la cesión de los Derechos y Obligaciones.
  - f) Como parte de los acuerdos de la Escisión, es su voluntad celebrar el presente Contrato a efecto de ceder los Derechos y Obligaciones en favor del Cesionario.

II. Declara el Cesionario, por conducto de sus apoderados, que:

- a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, plenamente facultada para celebrar el presente Contrato y obligarse en los términos del mismo.
- b) Sus apoderados cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación, las cuales no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- c) Cuenta con todas las autorizaciones gubernamentales, corporativas, contractuales y de cualquier otra índole, necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Contrato y de los demás actos contemplados en el mismo; y la celebración y cumplimiento del presente Contrato y de los demás actos contemplados en el mismo, no contraviene disposición legal, corporativa o contractual alguna que le sea aplicable.
- d) Como parte de los acuerdos de la Escisión, es su voluntad celebrar el presente Contrato a efecto de recibir, del Cedente, los Derechos y Obligaciones.

CLÁUSULAS

**PRIMERA. Cesión.** De conformidad con, y sujeto a los términos y condiciones del presente Contrato y como parte de los acuerdos de la Escisión, el Cedente transfiere y cede de manera total, definitiva e incondicional, los Derechos y Obligaciones, en favor del Cesionario, quien en este acto acepta dicha cesión y transmisión para todos los efectos legales a que haya lugar.

De igual forma, las Partes acuerdan que la firma del presente Contrato constituye el más amplio recibo que conforme a derecho proceda respecto de la recepción de la totalidad de los Derechos y Obligaciones y de los documentos que los amparan, por parte del Cesionario.

Finalmente, las Partes reconocen y aceptan que, a partir de la fecha de firma del presente Contrato, el Cesionario será el único y legítimo titular de los Derechos y Obligaciones.

**SEGUNDA.- Pago.** Las Partes reconocen que la cesión de los Derechos y Obligaciones es en consideración de la Escisión. En virtud de lo anterior, el Cesionario en este acto paga al Cedente, como contraprestación por la cesión de los Derechos y Obligaciones, la cantidad de MXN\$1.00 (Un peso 00/100 M.N.), más cualesquiera impuestos que deban ser pagados en términos de la legislación aplicable en México; y el Cedente en este acto recibe dicho monto, otorgando el recibo más amplio que conforme a derecho proceda respecto del mismo.

A solicitud del Cesionario, el Cedente deberá entregar al Cesionario, tan pronto sea posible pero en todo caso dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la mencionada solicitud, una factura que cumpla con todos los requisitos establecidos en la legislación aplicable en México.

**TERCERA.- Efectos de la Cesión.** La cesión estipulada en el presente Contrato, surtirá plenos efectos a partir de la fecha del presente Contrato.

Asimismo, el Cedente en este acto se obliga a, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha del presente Contrato y a través de la página Web [www.resuelvetudeuda.com/cesiondederechos](http://www.resuelvetudeuda.com/cesiondederechos), notificar a cada uno de los deudores de los Créditos (los "Deudores") que se enlistan en el Anexo "A" del presente Contrato, lo siguiente:

- (i) Que los derechos relacionados con el Crédito respectivo han sido cedidos en favor del Cesionario;
- (ii) Que todos los pagos que dicho Deudor debía realizar en favor del Cedente en relación con el Crédito respectivo, ahora deberán hacerse en favor del Cesionario a partir de la recepción de la mencionada notificación; y
- (iii) los datos de la cuenta bancaria del Cesionario a fin de que el Deudor respectivo pueda realizar depósitos y transferencias electrónicas y así cubrir sus obligaciones de pago frente al Cesionario.

De la misma manera, en caso de que una vez realizada la notificación, alguno de los Deudores realice el pago correspondiente a cualquier Crédito en favor del Cedente, en este acto el Cedente se obliga a, en un plazo de 3 (tres) días naturales siguientes a la recepción de dicho pago, transferir dicho pago a la cuenta bancaria señalada por el Cesionario para tales efectos.

**CUARTA. Ejemplares.** El presente Contrato podrá ser celebrado en varios ejemplares, cada uno de los cuales será considerado como un original y todos conjuntamente serán considerados como un solo documento.

**QUINTA. Notificaciones.** Todas las notificaciones que las partes deban o deseen hacerse en relación con el presente Contrato, deberán ser enviadas por escrito a los domicilios que a continuación se indican. La parte que haga la notificación deberá obtener prueba de que la misma fue entregada y recibida por el destinatario en su respectivo domicilio. Para tales efectos y mientras no se notifiquen cambios de domicilios en la forma antes indicada, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

**El Cedente**

Soluciones Integrales JAZOVE, S.A.P.I. de C.V.  
Paseo de la Reforma No. 39  
Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc  
06030 México, Distrito Federal  
Email: [Javier@resuelve.mx](mailto:Javier@resuelve.mx) y/o [jpz@resuelve.mx](mailto:jpz@resuelve.mx)

Con copia para:

González Calvillo, S.C.  
Montes Urales No. 632 Piso 3  
Colonia Lomas de Chapultepec  
11000 México, D.F.  
Atención: José Ignacio Rivero Andere  
Email: [jrivero@gcsc.com.mx](mailto:jrivero@gcsc.com.mx)

**El Cesionario:**

CAT60, S.A.P.I. de C.V.  
Paseo de la Reforma No. 39  
Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc  
06030 México, Distrito Federal  
Email: [Javier@resuelve.mx](mailto:Javier@resuelve.mx) y/o [jpz@resuelve.mx](mailto:jpz@resuelve.mx)

Con copia para:

González Calvillo, S.C.  
Montes Urales No. 632 Piso 3  
Colonia Lomas de Chapultepec  
11000 México, D.F.  
Atención: José Ignacio Rivero Andere  
Email: [jrivero@gcsc.com.mx](mailto:jrivero@gcsc.com.mx)

**SEXTA. Modificaciones; Cesiones.** El presente Contrato únicamente podrá ser modificado mediante convenio por escrito entre las Partes. Ninguna de las Partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del mismo en favor de cualquier tercero, sin el consentimiento previo y por escrito de las demás Partes.

**SÉPTIMA. Divisibilidad.** De resultar inválida, ilícita o inejecutable alguna de las disposiciones contenidas en el presente Contrato, las Partes convienen en que dicha disposición se tenga por no puesta, sin que por ello se considere que el resto del Contrato es inválido, ilícito o inejecutable.

OCTAVA. Renuncias. En caso de que cualquiera de las Partes omita requerir a la otra parte el estricto cumplimiento de alguna de las disposiciones del presente Contrato, dicha omisión no constituirá una renuncia de dicha disposición.

NOVENA. Encabezados. Los encabezados que aparecen al inicio de cada cláusula han sido insertados para fines de conveniencia únicamente y no modifican ni califican el contenido de las cláusulas del presente.

DÉCIMA. Jurisdicción y Legislación Aplicable. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las Partes se someten expresamente a las leyes federales aplicables en México y a los tribunales federales competentes del Distrito Federal, México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

EN VISTA DE LO ANTERIOR, las Partes celebran el presente Contrato en la fecha señalada en el proemio del mismo.

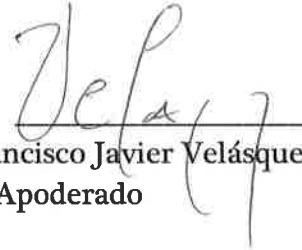
*[Intencionalmente en blanco, sigue hoja de firmas]*

**EL "CEDENTE"**

Soluciones Integrales JAZOVE, S.A.P.I. de C.V.



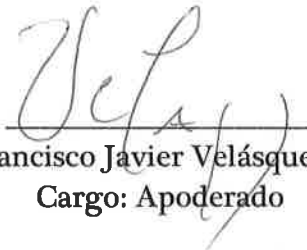
Por: Juan Pablo Zorrilla Saavedra  
Cargo: Apoderado



Por: Francisco Javier Velásquez López  
Cargo: Apoderado

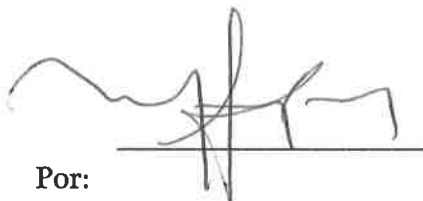
**EL "CESIONARIO"**

CAT60, S.A.P.I. de C.V.



Por: Francisco Javier Velásquez López  
Cargo: Apoderado

**TESTIGOS**



Por:



Por:

**[HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE CESIÓN CELEBRADO POR Y ENTRE SOLUCIONES INTEGRALES JAZOVE, S.A.P.I. DE C.V., COMO CEDENTE, Y CAT60, S.A.P.I. DE C.V., COMO CESIONARIO]**

ANEXO "A"  
Listado de Créditos

*[Se adjunta]*